

<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES FESTERAS DESTINADAS A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MOROS Y CRISTIANOS DE CREVILLEN AÑO 2023</p>
--

BASES

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones festeras para la realización de las actividades lúdicas en relación a la celebración de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos de Crevillent.

La dotación económica de las subvenciones convocadas se sufraga con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-05-3380-48714 del Presupuesto General por el ejercicio 2023 por una cuantía total de 16.000 €.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 176 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las asociaciones interesadas, presentarán las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria junto con la documentación requerida, en modelo normalizado, mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, según aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el plazo de **10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

- a. Instancia con los datos identificativos de la asociación o entidad, solicitando la subvención (Anexo I - A).
- b. Memoria de la actividad a desarrollar (Anexo I-B):
- c. Certificación expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas (Anexo I – C).
- d. Declaración jurada de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II – A).
- e. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Excepcionalmente, cuando los interesados no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, podrán presentar declaraciones responsables del Órgano de Dirección de la Entidad.
- f. Datos bancarios de la cuenta en la que se ha de hacer el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida. (Mantenimiento de terceros <https://crevillent.sedipualba.es/>)

La justificación deberá constar de la siguiente documentación:

Se deberá de presentar para la justificación de la subvención (Anexo III), y hasta el 20 de octubre de 2023, las facturas originales a nombre de la entidad sobre actuaciones objeto de la presente subvención, además del justificante del pago bancario correspondiente.

En caso de rechazar el acceso a la comprobación de oficio de las condiciones establecidas en la base segunda de las presentes bases, la asociación interesada deberá aportar los certificados que justifiquen el cumplimiento de los citados requisitos.

Si no se presentara toda la documentación requerida o la misma no fuera correcta, se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, presente la documentación correspondiente. En caso de que no subsane en plazo, se considerará desistida la solicitud procediéndose al archivo de la misma.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación. Una vez comprobada que la documentación está completa, el plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

La instrucción del procedimiento corresponde al personal adscrito al departamento de fiestas, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

La comisión de valoración seleccionará y valorará las solicitudes y redactará la propuesta que se remitirá a la Junta de Gobierno Local, y estará compuesta por:

- Técnico de fiestas
- Concejal de fiestas

El órgano resolutorio en este caso corresponde a la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las que pueden ser objeto de subvención podrán consistir en:

1. Gastos de organización y desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos (contratación de bandas de música, alquiler de carrozas, contratación de espectáculos, etc).
2. Otras actividades distintas de las anteriores, que se ajusten al objeto de la convocatoria.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Combustible, seguros y gastos de mantenimiento de vehículos.
- Loterías, sorteos, regalos y premios.
- Aquellas que tengan fines lucrativos.
- Gastos de establecimientos de restauración.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de desplazamiento, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.
- Cuotas derivadas de la pertenencia a una asociación.
- Impuestos.
- Sanciones administrativas.
- Recargos extemporáneos, de apremio e intereses de demora.
- Gastos financieros.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Gastos de alimentación.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Los proyectos se han de ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios :

- Asociación festera que ostente la capitanía en 2023: Hasta 3.000 €
- Asociación festera que no ostente la capitanía en 2023: Hasta 1.000 €

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Presentación de solicitudes y cuenta justificativa de las actividades realizadas dentro del plazo establecido en estas bases reguladoras.
- Acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de los gastos se documentará, hasta el 20 de octubre, mediante la cumplimentación del Anexo III que deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas expedidas a nombre de la entidad y el justificante del pago bancario correspondiente.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar a dicho anexo, las facturas sobre las actuaciones objeto de la presente subvención. En las facturas deberá constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedido, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

Podrán imputarse a esta subvención los proyectos realizados entre el 1 de agosto del 2023 y el 19 de octubre del 2023.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

DÉCIMA.- PROCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención podrá alcanzar hasta el 100% del importe total del proyecto.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que el proyecto hubiera sido ejecutado en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución del proyecto en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION ASOCIACIONES

A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	

B	MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 20</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	
B	DECLARACION CONTABLE
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1491/2001, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 20</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>	

ANEXO III

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
A.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

A.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			

A.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
Coste de la actividad		
Importe de la subvención municipal		
Aportación con cargo a fondos propios		
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
Firma del Representante / Presidente Fdo		

DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

Según el art. 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta telemática de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo relativo al art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones a asociaciones festeras para la promoción de las fiestas patronales de moros y cristianos del municipio de Crevillent.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, complete los siguientes datos:

D./D^a

mayor de edad, con D.N.I. _____ en representación de la Asociación Festera denominada _____ subvenciones a asociaciones festeras para la promoción de las fiestas patronales de moros y cristianos del municipio de Crevillent”, aportando por mi parte la documentación necesaria para dicha solicitud.

En Crevillent, ____ de _____ de _____

Fdo. _____